



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017.

En Cádiz, a 30 de Junio de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2017, en su sesión ordinaria, como propuesta de la Presidenta de Diputación Provincial de Cádiz.

Y por otra, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017 y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Con esta finalidad, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en su sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017, aprobó inicialmente y por unanimidad de los asistentes, al punto 4º del Orden del Día y a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Empleo, el Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación de Cádiz, regulándose por la normativa específicamente aprobada.

2.- Que el 2 de febrero del año en curso se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia los Criterios Básicos del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación de Cádiz para los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, así como sus correspondientes Anexos.

3.- Que el Ayuntamiento de TARIFA presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las citadas Bases del Plan de Cooperación Local 2017, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán, a tenor del Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de fecha 26 de abril de 2017.



4.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado Plan de Cooperación local 2017, con la finalidad de satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, mediante la financiación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en los municipios con menor capacidad económica y de gestión.

5.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones del Plan de Cooperación Local 2017, se establece el presente Convenio de Colaboración por el que

ACUERDAN

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan de Cooperación Local 2017 (en adelante Plan), especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Las actuaciones que se financien en el presente Plan especificadas en el los artículos 4 y 6 del presente Convenio de Colaboración pueden tener la naturaleza de proyectos de inversión o/y de gastos corrientes, según proceda y venga establecido en el desglose financiero mencionado en artículo 6 "PLAN FINANCIERO DEL PLAN", por lo que toda expresión referida al "mantenimiento", "reparación" o "conservación" que venga vinculada a un proyecto de inversión, debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan 2017.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, el municipio de TARIFA promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio del municipio de TARIFA.





ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

En el marco del presente Plan, la Diputación de Cádiz:

- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan, conforme a la normativa aplicable.
- Llevará a cabo coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del Plan.
- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el marco del presente Plan, la entidad colaboradora:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan, de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.
- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.
- Será responsable de comunicar a la Diputación de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
- Cumplimentará y enviará a la Diputación de Cádiz, para la justificación de las actuaciones, los modelos que se le proporcionen (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar la Diputación de Cádiz o cualquier otro organismo competente.
- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por la Diputación de Cádiz sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.

Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados



- con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
 - Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa específica vigente, para cada una de las actuaciones y en especial a la de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
 - Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. En lo relativo a la contratación/imputación del personal adscrito al Plan, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.
 - Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.
 - Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan de Cooperación Local 2017 será del municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

ARTÍCULO 4. – EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN.

El Ayuntamiento de TARIFA ejecutará las siguientes actuaciones, dentro del programa de gastos y tipología aprobada según lo establecido en el artículo 6.- Plan de Financiación y contratará al personal necesario para la realización de las mismas.

| |
|---|
| Mejora en vías públicas para la accesibilidad de los centros educativos de Tarifa |
| Mejora envolvente térmica en Edificio Municipal del Pósito |
| Personal de Gestión |

ARTÍCULO 5. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo que se establece respecto al periodo de elegibilidad de los gastos. El periodo de elegibilidad de los gastos comprende el periodo desde la aprobación definitiva del mencionado Plan, es decir, desde el 26 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y lo establecido en el apartado Décimo de los criterios básicos para el desarrollo del Plan.

ARTÍCULO 6. – PLAN FINANCIERO.

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (171.431,30€), que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.





El cuadro del desglose financiero de las actuaciones del Plan que desarrollará el Ayuntamiento de TARIFA, con C.I.F. nº P-1103500-C, es el siguiente:

| MUNICIPIO | ACTUACIÓN | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE INVERSIÓN |
|-----------|---|---------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| TARIFA | Mejora en vías públicas para la accesibilidad de los centros educativos de Tarifa | 06/1532L/76200 | 139.079,13 € | | 139.079,13 € |
| | Mejora envolvente térmica en Edificio Municipal del Pósito | 06/933LA/76200 | 21.671,13 € | | 21.671,13 € |
| | Personal de Gestión | 06/920LA/46200 | 10.681,04 € | 10.681,04 € | |
| | TOTAL PRESUPUESTO | | 171.431,30 € | 10.681,04 € | 160.750,26 € |

ARTÍCULO 7. – PLAN DE PAGO.

El total de la financiación asignada al Ayuntamiento de TARIFA mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero, tipología de gasto y clasificación por programas de gastos, establecidos en el artículo 6.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada municipio se efectuará mediante anticipo:

Una transferencia del cien por ciento (100%) del presupuesto total asignado a la entidad. Para efectuar el pago, el municipio deberá presentar ante la Diputación de Cádiz la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
- Informe en el que se determinen las concretas actuaciones del Plan, el número y características del personal indispensable para atenderlas. En el caso de proyectos de inversión referidos a expresiones tales como "mantenimiento, reparación o conservación", declaración de que los mismos corresponden a un mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien, o poner éste, en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
- Certificado de Inicio del procedimiento de selección del personal a contratar para la ejecución del programa de actuación.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la municipio.

ARTÍCULO 8. – JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y PLAZO.

Para la justificación de los gastos efectivamente realizados y pagados con cargo a las actuaciones ejecutadas, la entidad dispondrá de un plazo de dos meses contados desde la finalización del periodo de elegibilidad de gastos (31 de diciembre de 2017), es decir, la fecha límite para la presentación de las justificaciones finalizará el 28 de febrero de 2018.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Para proceder a la tramitación del cierre del proyecto hasta alcanzar el límite de la financiación concedida la entidad colaboradora deberá presentar ante la Diputación Provincial de Cádiz, la documentación requerida en el punto 14.- Justificación del proyecto y plazos de los criterios básicos aprobados para el Plan de Cooperación Local 2017

Así como:

- Comunicación de finalización de la actividad.
- Memoria final de las actuaciones realizadas.
- Personal asignado al proyecto.
- Pista de auditoría del proyecto.

Y los siguientes certificados:

- Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado emitido por la entidad donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvencionadas a recibir.
- Certificación emitida por el órgano competente, donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que incluyen, adjuntando copia compulsada de sus justificantes.
- Certificado de que toda la documentación presentada en la plataforma de justificación de gastos de PCL 2017, es copia fiel de su original

En cualquier caso la Diputación de Cádiz y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.

De producirse una desviación significativa de los hitos del calendario y consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de las partes no consumidas por la entidad colaboradora y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, la entidad colaboradora se compromete a remitir, cuando la Diputación de Cádiz lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa a mismo, pudiendo en este caso el la Diputación de Cádiz proceder a su reprogramación.





ARTÍCULO 9.- ELEGIBILIDAD DE ACCIONES Y GASTO.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de elegibles que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- a) Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución. en el marco del Plan de Cooperación Local 2017.
- b) Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- c) Se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan.
- d) Sea conforme con la normativa nacional aplicable y con la normativa provincial aprobada por el Pleno de la Diputación de Cádiz.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes de Personal:

1.1 Personal Técnico de Gestión.

La entidad beneficiaria, dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan, podrá proceder a la contratación o imputación de personal técnico de gestión encargado de gestionar el Plan en cada localidad, en el caso de tener aprobada dicha actuación. La entidad podrá imputar el personal propio de estructura para la gestión del Plan. Para la contratación o imputación del técnico no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditado a la gestión del Plan durante la vigencia del convenio.

1.2 Personal para la ejecución de las actuaciones.

Las entidades adheridas al Plan recibirán una ayuda para la contratación de las personas beneficiarias necesarias para la ejecución de las mismas.

Para la ejecución de las actuaciones serán considerados financiables los siguientes gastos de personal: Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten durante el periodo de ejecución del Plan, para la realización de obras o servicios de las entidades locales.

Para la selección y las contrataciones del personal beneficiario, la entidad se deberá regir por lo establecido en el punto 8 de los criterios básicos para el Plan de Cooperación Local 2017.

Una vez preseleccionadas las personas candidatas, serán los servicios sociales municipales los que, a través de un baremo objetivo proporcionado por la Diputación, procederán a la selección definitiva de las personas beneficiarias. Deberá emitirse Acta de valoración definitiva de las personas trabajadoras a contratar.

Todas las personas contratadas con cargo al Plan de Cooperación Local 2017 y que se rijan por estas bases, percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación a la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se acudirá al convenio sectorial aplicable. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta del Ayuntamiento y/o ELA, debiendo asumir las cantidades que superan las establecidas en el mismo.



2.- Recursos técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación de Cádiz. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 20% del total de la ayuda. Caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 20% se aplicará sobre el total de la ayuda y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.

El proyecto financia la adquisición de materiales y herramientas, sin la consideración de inventariables, inherentes a la obra o servicio así como ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectivo, confección de cartelería, etc.

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

3.- Publicidad.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan de Cooperación Local 2017 se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente lema: "Plan de Cooperación Local 2017. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz".

Así mismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación de la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

ARTÍCULO 10.- CONTABILIDAD.

1.- La contabilidad de las acciones vinculadas al Plan deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.

2.- Las acciones vinculadas al Plan deberán contabilizarse dentro de la clasificación por programas y al desglose financiero establecido en el artículo 6 del presente Convenio.

3.- La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición de la Diputación de Cádiz y de las personas y organismos que estén facultados para inspeccionarlos hasta un mínimo de tres años después del cierre del Plan.

ARTÍCULO 11. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA

El Plan de Cooperación Local 2017 se registrará por lo previsto en la normativa específica aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz el 25 de enero de 2017 en el que se establecen los criterios básicos del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación de Cádiz, y publicado en el BOP número 22 de 2 de febrero de 2017, y con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, el Ayuntamiento de Tarifa promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su responsabilidad exclusiva.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Tarifa velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del Plan, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La normativa reguladora de las subvenciones, en concreto, la Disposición octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que sólo resultará de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley, rigiéndose la cooperación municipal por la normativa provincial aprobada en los Acuerdos Plenarios y la normativa específica que está constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía

ARTÍCULO 12. – NATURALEZA JURÍDICA

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad, la aplicación de los fondos que reciba por este Convenio se regirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio y especialmente del incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, incluida la indemnización por daños y perjuicios, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo

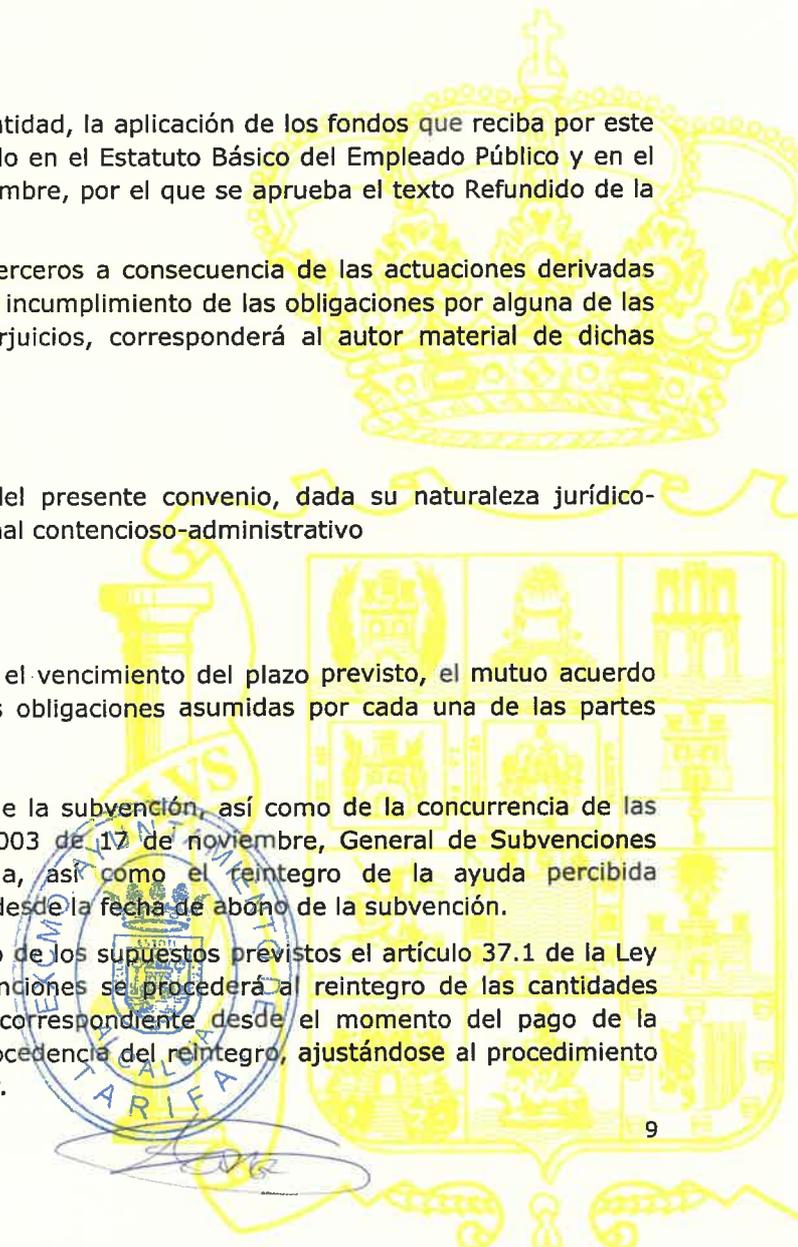
ARTÍCULO 14. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando el Ayuntamiento de Tarifa incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento

previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.



Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra el Ayuntamiento de Tarifa de la subvención concedida que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por la Diputación Provincial de Cádiz



José García Macías

Por el Ayuntamiento de Tarifa



Francisco Ruíz Giraldez